

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE
COPIAS

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-014/2026

ACTOR: SERGIO MERCADO CAMARILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y OTRO

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

Zacatecas, Zacatecas, veintidós de septiembre de dos mil veintiséis¹.

El Coordinador da cuenta con el escrito que presentó el promovente ante la oficialía de partes del Tribunal el diecisiete de septiembre, mediante el cual, solicita la expedición de copias simples y digitalizadas del informe circunstanciado y anexos que remitió el Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Zacatecas en su carácter de autoridad responsable.

Por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 26, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal, así como 10, fracciones II y VIII; 91, fracción III, incisos a) y c) del Reglamento Interior, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se tiene por **recibido** el escrito de cuenta, **agréguese** en autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se **determina** la expedición de copias simples que solicita el promovente conforme lo siguiente:

Constancias	Fojas	Petición
Informe Circunstanciado que rinde el Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Zacatecas	109 -112	Se concede
Anexos	113-156	Se concede
Anexos	157-360	No se concede
Anexos	361-429 y posteriores	Se concede

En ese sentido, se precisa que los anexos comprendidos de las fojas 157 a la 360 que integran los autos contienen **datos personales** relacionados con expedientes de las personas que presentaron escritos de intención y diversas constancias con la finalidad de para participar en el proceso de designación de dos consejerías del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

¹ Las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintiséis salvo precisión diversa.

Así, la determinación de negar la reproducción de la información y documentación indicada tiene el objeto de salvaguardar la **confidencialidad** y **reserva** de esta².

De ahí que, **no ha lugar a conceder la reproducción física o digital** de las constancias que comprenden el rango descrito (fojas 157-360 del expediente), lo cual, no constituye una vulneración a los derechos del promovente pues se ponen a su disposición los autos para que pueda consultar dichas constancias de manera **presencial** en las instalaciones del Tribunal.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la totalidad de las constancias que integran el expediente han sido remitidas a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con motivo de la impugnación que el promovente presentó en contra del acuerdo plenario que dictó este Tribunal el catorce de septiembre, por lo que dicha autoridad superior contará con las constancias íntegras para emitir la determinación que en derecho corresponda, por lo que no se crea ningún estado de indefensión en perjuicio del actor.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos que ponga a disposición del promovente la copia simple física y digital (mediante CD-ROM) de las constancias que se precisan en la tabla descrita en el punto anterior.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Maestra **Gloria Esparza Rodarte** Magistrada presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistida por el Coordinador de Ponencia Osmar Raziel Guzmán Sánchez, con quien actúa y **da fe**. DOY FE.

The image shows a handwritten signature in dark ink, which appears to be "Gloria Esparza Rodarte", written over a circular official stamp. The stamp contains a large, stylized letter "J" in the center. To the right of the "J", the word "TRIJEZ" is printed in a bold, serif font. Below "TRIJEZ", the words "TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL" and "DEL ESTADO DE ZACATECAS" are printed in a smaller, sans-serif font, stacked vertically. The entire stamp is enclosed within a thin rectangular border.

² Al respecto, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SM-RAP-41/2022 estableció un criterio similar respecto a la negativa de proporcionar copias de constancias que obran en un expediente aunque la solicitud la efectúe una de las partes cuando en ellas se consigne información o datos personales de carácter reservado, lo cual, constituye un fin **constitucionalmente legal**, una **medida idónea, necesaria y estrictamente proporcional** al relacionarse con la protección de derechos fundamentales.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-014/2026

ACTOR: SERGIO MERCADO CAMARILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: PLENO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA ESPARZA RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Zacatecas, Zacatecas, veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Recepción y Expedición de Copias** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Instructora en el presente asunto, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ

